

REF.: RESUELVE PARCIALMENTE EL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE; PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS INSTITUCIONALIZADOS Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN; PROGRAMA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA; Y PROGRAMA ESPECIALIZADO EN EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, RESPECTO DE LOS CÓDIGOS 2014, 2015 Y 2018.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00184/2026

SANTIAGO, viernes, 13 de febrero de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otra materia que indica; en el decreto exento N°06, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que nombró al suscrito como Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones exentas N°205,1036, 1047, 1048, 1129, 1130, 1131, 1327 y 1430, todas de 2025 y N°67, de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y en las resoluciones N°36, de 2024, y N°8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante el Servicio, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se debe realizar asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, mediante el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio, y otra materia que indica, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presenten sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, según lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

4° Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N° 205, de 28 de febrero de 2025, esta Dirección Nacional autorizó el llamado del Segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM); programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI); programa de intervención integral especializada (PIE); y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N°20.032, y se aprobaron las bases de licitación que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl.

5° Que, en este concurso de proyectos se licitaron cuatro programas de línea de intervenciones ambulatorias de reparación a saber: programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM), programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su reparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI); programa de intervención integral especializada (PIE); y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE).

6° Que, a través de la resolución exenta N°565 de 2025 de este Servicio, se resolvió en la región de Los Lagos el referido concurso público, encontrándose dentro de las adjudicaciones realizadas los códigos: **2014** adjudicado a la Corporación Servicio Paz y Justicia – SERPAJ Chile, **2015** adjudicado a la Corporación Aldeas Infantiles SOS y **2018** adjudicado a la Fundación Ciudad del Niño.

7° Que, producto de las adjudicaciones a los referidos códigos, se interpusieron recursos de reposición, los que fueron acogidos por el Servicio, previo informe técnico de la Dirección Regional de Los Lagos, dando lugar al inicio de procedimientos de invalidación para determinar la existencia de vicios de derecho, a través de resoluciones exentas N°1037, N°1047, y N°1048, todas de 2025.

8° Que, de conformidad a lo dispuesto en la 53 de la ley N°19.880, se llevaron a cabo procedimientos de invalidación dictándose las resoluciones exentas N°s 1129, 1130 y 1131, todas de 2025, las que resolvieron la invalidación parcial de la resolución exenta N°565, de 5 de junio de 2025 que resuelve el Segundo concurso público ambulatorio del año 2025, ordenando retrotraerlo a la etapa de evaluación de todos los proyectos declarados admisibles técnicamente solo respecto de los códigos 2014, 2015 y 2018.

9° Que, en contexto de procedimientos de invalidación decretados mediante resoluciones exentas N°s 1129, 1130 y 1131 todas de 2025, que resolvieron la invalidación parcial de la resolución exenta N°565, de 5 de junio de 2025, se evalúan los códigos 2014, 2015 y 2018 del Segundo concurso público del año 2025, por parte de la comisión evaluadora, con fecha 10 de noviembre de 2025.

10° Que, los actos administrativos antes individualizados, además de ordenar retrotraer los procesos a la etapa de evaluación de los códigos citados, establecieron calendarios para las siguientes etapas del proceso a partir del periodo de evaluación, fijándose entre ellas, como fecha estimada para la adjudicación, el 24 de noviembre de 2025, prorrogándose dicho plazo mediante resolución exenta N°1327 de 2025 en 7 días hábiles, a contar del 24 de noviembre de 2025, por lo que la fecha estimada para la adjudicación era el día 3 de diciembre de citado año 2025.

11° Que, con posterioridad a la dictación de la resolución exenta N°1327, de 2025, la División de Estudios y Asistencia Técnica de la Dirección Nacional emitió el Memorándum N°1940, de fecha 1 de diciembre de 2025, en el marco del procedimiento de reevaluación de los códigos 2014, 2015 y 2018, licitados en el Segundo concurso ambulatorio del año 2025, por el cual solicitó al Director Nacional la revisión de oficio del proceso de evaluación de los citados códigos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de las bases del concurso. Para estos efectos el referido Memorándum indicó que “Si bien las Comisiones poseen la facultad de evaluar y asignar puntajes conforme a las bases, en este caso se han identificado inconsistencias significativas en las modificaciones de la puntuación inicial. Estas modificaciones y la falta de consistencia en la evaluación resultan especialmente preocupantes, dado que eventuales recursos de reposición podrían afectar la suscripción de convenios, o incluso derivar a nuevas evaluaciones, con impacto directo en el inicio de los proyectos y las intervenciones ambulatorias, dirigidas a atender a los NNA víctima de maltrato grave en la provincia de Osorno”. En razón de lo anterior, requirió la aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de las bases del concurso que señala: *“Sin perjuicio de lo anterior el Director Nacional podrá de acuerdo a sus facultades, revisar de oficio los actos que corresponden, previo a la adjudicación de las propuestas, a fin de asegurar el correcto cumplimiento de las normas del proceso concursal”*.

12° Que, en razón de lo anterior a través de la resolución exenta N°1430, de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Nacional de este Servicio, se ordena la revisión en un plazo de 20 días hábiles a contar del 3 de diciembre de 2025, por parte de la Unidad de Evaluación de Programas de la Dirección Nacional, de las evaluaciones realizadas por las comisiones evaluadoras regionales respecto de todas las propuestas presentadas por los colaboradores acreditados que postularon a los códigos 2014, 2015 y 2018, del Segundo concurso público de proyectos del año 2025 y además prorroga el plazo de adjudicación en 30 días hábiles, a contar del 3 de diciembre de 2025, por lo que la fecha estimada para la adjudicación es el día 19 de enero de 2026.

13° Que, de conformidad a lo señalado, considerando el Informe elaborado por la Unidad de Evaluación de Programas de la Dirección Nacional, en el ejercicio de la facultad que el asiste a esta autoridad de acuerdo al artículo 17 de las bases administrativas del concurso en mención, se dicta la resolución exenta N°67 de fecha 16 de enero de 2026 la que remite a la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia el Informe de Revisión de Proceso de Evaluación de 2° Concurso Licitatorio 2025 PRM Códigos 20147, 2015 y 2018, elaborado por la Unidad de Evaluación de Programas de la Dirección

Nacional a objeto que la autoridad máxima de la Dirección Regional señalada, convoque nuevamente a la comisión evaluadora para que conozca dicho informe y resuelva si mantiene las notas asignadas en la evaluación formulada en el marco de la invalidación de la resolución exenta N°565, dispuesta por las resoluciones exentas N°s 1129, 1130 y 1131, todas de 2025, de este origen, o las modifica, en el ejercicio de sus facultades privativas de evaluación, fijadas en el artículo 16 de las bases administrativas; todo lo cual deberá realizarse en un plazo de 10 días hábiles a contar del 19 de enero de 2026, prorrogándose el plazo de adjudicación en la misma resolución en 20 días hábiles, a contar del 19 de enero de 2026.

14° Que, a partir de lo ordenado mediante la resolución exenta N°67, de 2025, referida precedentemente, la respectiva comisión evaluadora una vez analizado los antecedentes disponibles y el Informe elaborado por la Unidad de Evaluación de Programas de la Dirección Nacional y en el ejercicio de sus facultades privativas de evaluación, señaladas en el artículo 16° de las bases administrativas, procedió a evaluar las propuestas presentadas a los códigos 2014, 2015 y 2018 del Segundo concurso público 2025.

15° Que, en virtud de lo expuesto, corresponde resolver el presente concurso en la región de Los Lagos, específicamente, para los códigos 2014, 2015 y 2018 del Segundo concurso público 2025.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican, a los siguientes colaboradores acreditados que postularon al Segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM); programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI); programa de intervención integral especializada (PIE); y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que cumplieron con las dos etapas de evaluación y obtuvieron mayor puntaje en la región de los Lagos:

Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
2014	PRM	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ CHILE	72.169.400-3	3,900
2015	PRM	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ CHILE	72.169.400-3	3,900
2018	PRM	Fundación Crea Equidad	65.087.837-K	4,000

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los colaboradores acreditados al Segundo concurso público de proyectos referido en el resuelto primero, asociados a los códigos 2014, 2015 y 2018, por cuanto dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el resuelto Primero que obtuvo un mayor puntaje de evaluación, o bien, que no alcanzaron el puntaje mínimo para resultar adjudicables, en la región de Los Lagos, correspondientes a:

Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
2014	PRM	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,850
2014	PRM	Fundación Paula Jaraquemada Alquizar	70.678.600-7	3,675
2014	PRM	Corporación Aldeas Infantiles SOS	73.597.200-6	3,600
2014	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,575
2014	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,720
2014	PRM	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.060.500-3	3,195
2014	PRM	Fundación Hogares de Menores Verbo Divino	71.479.200-8	1,965
2014	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,755
2015	PRM	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,850
2015	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,770
2015	PRM	Fundación Paula Jaraquemada Alquizar	70.678.600-7	3,675
2015	PRM	Corporación Aldeas Infantiles SOS Chile	73.597.200-6	3,650
2015	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,755
2015	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,575
2015	PRM	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.060.500-3	3,195
2015	PRM	Fundación Hogares de Menores Verbo Divino	71.479.200-8	1,965
2018	PRM	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ CHILE	72.169.400-3	3,900
2018	PRM	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,850
2018	PRM	Fundación Paula Jaraquemada Alquizar	70.678.600-7	3,675
2018	PRM	Corporación Aldeas Infantiles SOS	73.597.200-6	3,600
2018	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,720
2018	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,575

2018	PRM	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.060.500-3	3,195
2018	PRM	Fundación Hogares de Menores Verbo Divino	71.479.200-8	1,965
2018	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,755

TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución, y los antecedentes relativos a la evaluación de las propuestas, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la región de Los Lagos.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a todos los participantes que presentaron propuestas en el presente certamen en la región de Los Lagos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de las bases administrativas, al correo electrónico consignado por el colaborador acreditado en el Anexo N° 2, III "Antecedentes del Colaborador Acreditado".

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Bases	Digital	Ver		
Código 2014	Digital	Ver		
Código 2015	Digital	Ver		
Código 2019	Digital	Ver		
Actas y declaraciones código 2014	Digital	Ver		
Actas y declaraciones código 2015	Digital	Ver		
Actas y declaraciones código 2018	Digital	Ver		

SGY/GWC/SDZ/MMC/CBA

DISTRIBUCIÓN:

1. DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA
2. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA
3. FISCALÍA
4. OFICINA DE PARTES
5. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - LOS LAGOS
6. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL LOS LAGOS
7. UNIDAD COMPRAS Y SERVICIOS DE SOPORTE REGIONAL LOS LAGOS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=24129663&hash=5b12d>